



24 SET. 2012

Doc. 314.053
Nº Orden 221
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES Y EMPRESARIAS DE MÁLAGA (AMUPEMA) PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA CAMPAÑA DENOMINADA "EMPRESARIA DEL MES".

En Málaga a 4 de julio de 2012

REUNIDOS

De una parte: D^a. Esther Molina Crespo, Delegada del Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

De otra: D^a. Ana María García Rodríguez, Presidenta de la Asociación de Mujeres Profesionales y Empresarias de Málaga, en adelante AMUPEMA.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.


Que el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo, viene apoyando e impulsando activamente estrategias conducentes a la modernización y mejora competitiva del sector empresarial que favorezcan la capacidad innovadora en los modelos de gestión; la aportación de nuevas ideas que favorezcan el crecimiento social y económico de nuestra ciudad y la consolidación del papel de la mujer como emprendedora, no en vano el paro femenino sigue siendo más elevado que el masculino.

SEGUNDO.- Que AMUPEMA tiene como finalidades representar y defender los intereses profesionales de las mujeres empresarias de la provincia de Málaga y se

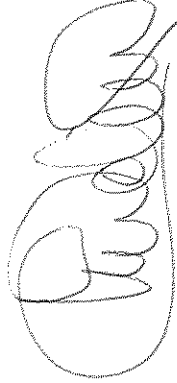


ha consolidado como una de las principales organizaciones en este ámbito, con gran implantación en el municipio y la única que promueve el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERO.- Que por consiguiente AMUPEMA y el Ayuntamiento de Málaga consideran de interés general el realizar acciones conjuntas encaminadas a facilitar la puesta en funcionamiento de nuevas iniciativas que contribuyan al fortalecimiento del tejido empresarial malagueño, el fomento del diálogo empresarial y el intercambio de experiencias, reconociendo la importancia del papel de la mujer emprendedora como motor del futuro, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio. Dicho convenio habrá de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posteriori, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.



CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas por razones singulares de interés público, social y económico y de falta de concurrencia.



QUINTO.- Que la Asociación AMUPEMA, como organizadora de la campaña "Empresaria del Mes", se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, aportando, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1e) de la misma norma.

SEXTO.- Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Está sometido a la Base 31ª "sobre la percepción de subvenciones y transferencias" de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2012 y a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en el establecimiento de las condiciones y obligaciones asumidas por las entidades firmantes para consecución de los fines expresados en el expositivo anterior.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga en base a su interés de apoyar las actividades realizadas por AMUPEMA, asume el compromiso de colaborar con ésta mediante la ayuda económica que resulta del presente convenio.

La finalidad de la mencionada ayuda es la de contribuir a sufragar los gastos originados durante los meses de mayo a julio del presente, por la puesta en marcha de la campaña denominada "Empresaria del mes" que llevará a cabo dicha asociación.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga subvencionará las actividades descritas con la cantidad de MIL EUROS (1.000,00 €). A tal fin, existe consignación suficiente en la partida presupuestaria 19.4331.48900.9000.

La Asociación destinará dicho importe al pago de los gastos ocasionados por la organización, gestión y promoción de este proyecto .

CUARTA.- El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- a) Memoria final explicativa del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
 - 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.



3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada; con indicación del importe y su procedencia.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Procederá el reintegro de la subvención percibida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, AMUPEMA hará referencia expresa a la colaboración del Área de Promoción Empresarial y del Empleo en cuantas comunicaciones, publicaciones y eventos que se realicen con motivo de este Convenio.

SÉPTIMA.- El Convenio finalizará el 31 de julio del año en curso.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

La Delegada del Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo,

Esther Molina Crespo

Por AMUPEMA

La Presidenta,

Ana Mª García Rodríguez

DILIGENCIA. Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de mayo de 2012.

En Málaga a 4 de julio de 2012

La Jefa de Sección,

Fdo.: Alicia Leiva Gil